

1816

119

*[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

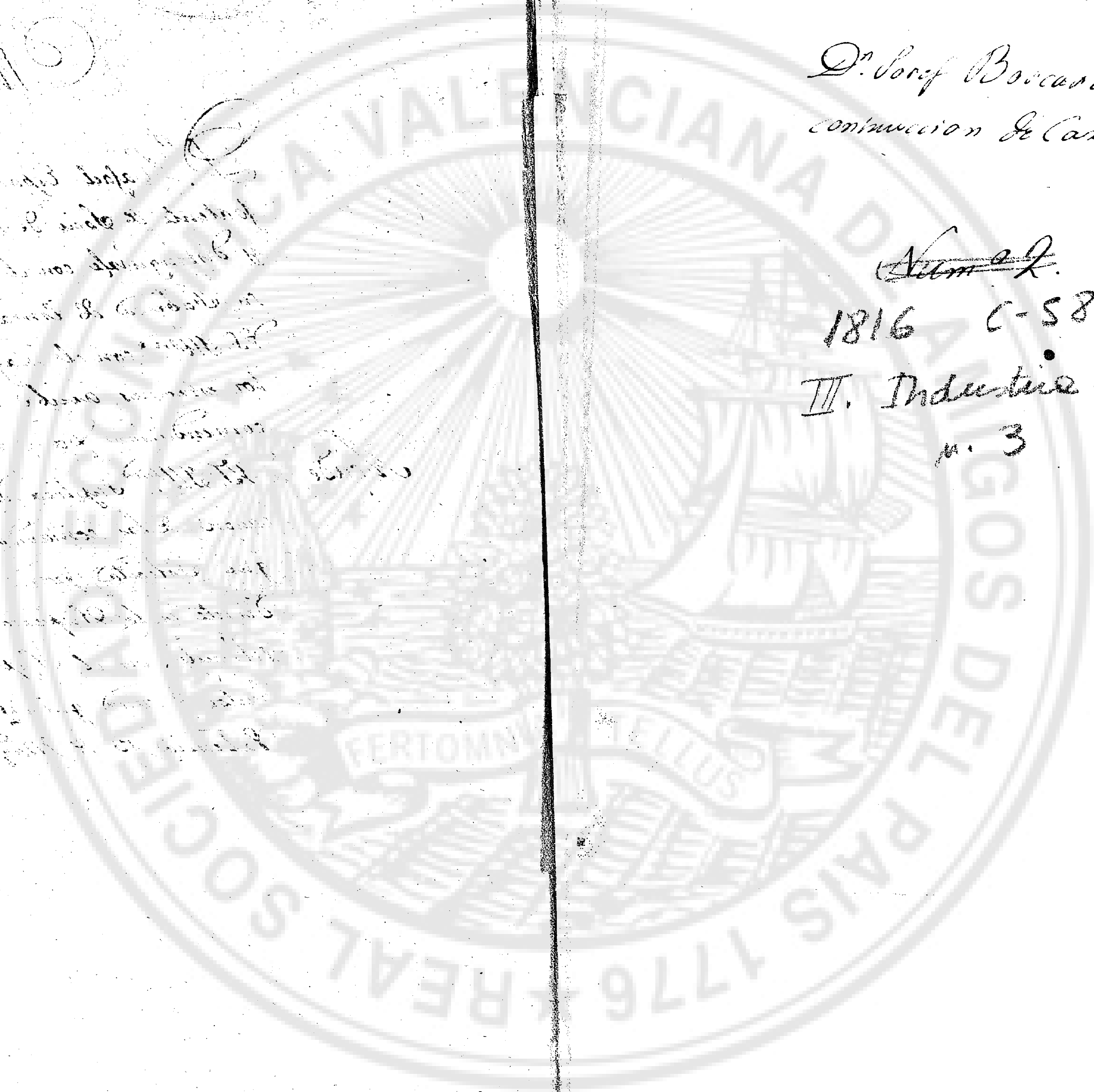
D. Josef Borrassa sobre  
continuacion de Camuager.

*[Signature]*

1816 C-58

III. Industria y Artes

n. 3



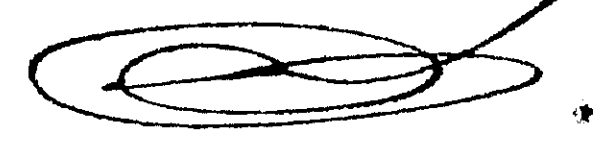
1816 C-58

W. Industrias 7  
Años, n. 3

Devuelto á V. S. la solicitud y  
dibujo de D.<sup>n</sup> Josef Borcusa  
que de acuerdo de la Real  
Sociedad se sirvió V. S. diri-  
girme á informe con su ofi-  
cio de 18 del corriente; para  
que tenga á bien dar cuenta  
á la misma del que lo acom-  
paño.

Dios que á V. S. m. a. Va-  
lencia 21. de Enero de 1816.

El Marq.<sup>do</sup> del Rioflorida



J.<sup>n</sup> D.<sup>n</sup> Vicenc M.<sup>a</sup> de Vergara.

Yy. no. 17

A consecuencia del acuerdo de la Real Sociedad p.<sup>a</sup> g.<sup>e</sup> examinando la Solicitud, y dibujo de D.<sup>n</sup> Jose Boscasa, sobre el modo de construir los carruajes, y tomando los conocimientos oportunos, informe á cerca de las ventajas que se proponen, he leído detenidamente su exposicion, y el pliego de notas que le acompaña.

Dos son los puntos que han movido al autor para dicha exposicion: uno el grave perjuicio que sufren los Caminos y Calles, por construirse en el dia las Ruedas de los Carruajes comunes con Calces estrechos y clavos de cabeza, lo que se evitaria en mucha parte poniendo Calces anchos, y clavos embutidos; y otro la mayor utilidad que reportarian los dueños y el publico de que se construyesen con exes de hierro, y bujes de bronce; por quanto con un costo casi igual, serian menos las Comporturas, podria llevar doble carga, y esta se estropearia menos por la mayor suavidad del movimiento: en cuya virtud solicita, que la Real Sociedad acuerde la provid.<sup>a</sup> que sea de su agrado, para cortar de raíz estos daños; y se opere á construir un carruaje que sirva de modelo, si asi se estimare.

El grave perjuicio que causará Calles y Caminos los Calces estrechos, y clavos de cabeza, es indisputable, y entre las demas Razones que invirma Boscasa, basta para conocerse

la que cita la nota de la terra (b). esto es que el Arancel de la Contribucion de Pontazgor aumenta el tanto al que lleva el clavo de cabeza, en razon al mayor daño q. origina.

El otro punto de que los heves de hierro, y bujes de bronce serian mas ventajosos á los mismos Dueños, no están notoriamente perceptible; pero no es menor efecto, pues aunque fuese exagerada la proposicion de que seria el costo casi igual, y admitirian los carror doble carga; aun suponiendo que costase un tercio ó una mitad mas, y se aumentase el aumento de carga á un veinte y cinco por ciento, el continuo lucro de esta quarta parte mas de portee, y el menor numero de composuras, no es comparable al referido aumento de precio.

Por todo esto seria de desear, que se adoptase, y generalizase, la construccion de Carruajes con cabeas anchos y clavos embebidos, ó sin cabeza; y tambien con heves de hierro y bujes de bronce: lo primero me parece asegurable p.<sup>a</sup> la autoridad á quien compete proporcionarlo; por q.<sup>to</sup> aunque el hombre tenga derecho para usar de lo suyo como quiera, siempre que no se oponga á las leyes establecidas, no lo tiene quando se sigue perjuicio á tercero; y sin duda por esta consideracion se gravó á los carruajes de clavos sañentes en el citado Arancel de la Contribucion de Pontazgor, á fin de deserrar por este medio indirecto un uso tan perjudicial; cuya prudente disposicion no ha sido

suficiente para lograr el remedio: En el segundo punto hallo mayor dificultad, espero á que solo se perjudicará á si mismo el que no quiera usar de los heves de hierro y bujes de bronce: Y en quanto al modo como pueda influirse al uno, ó ámbos proyectos, la Sociedad con sus superiores lucas podrá meditarlo y acordarlo; así como sobre la propuesta de construir un modelo. Val. 21. de Enero de 1816.

El Marq.<sup>s</sup> del Rioflorida

